

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"

500

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 027 -2022-MPH-A**

Huaraz, 13 de septiembre de 2022.

**VISTOS:** El Decreto de Alcaldía N° 040-2021-MPH-A de fecha 15 de octubre de 2021, Informe N° 1096-2022-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 17 de agosto de 2022, Informe N° 188-2022-MPH-GFP/SGDI de fecha 19 de agosto de 2022, Informe Legal N° 563-2022-MPH-GAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 7°, se reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral; y, en su artículo 23°, se establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, por su parte, el artículo 22° de la referida Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 23° de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal e) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.



Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, precisando que el documento de la Política Nacional de SST al 2030 es el resultado de un proceso participativo de formulación, que se inició con la delimitación y caracterización del problema público del desarrollo limitado de la seguridad y salud en el trabajo, seguida de la identificación y descripción de las variables y factores críticos que explican los componentes de este problema público, con lo cual se elaboró un diagnóstico, poniendo en relevancia las evidencias que caracterizan estos factores.

Que, las Políticas Nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 040-2021-MPH-A, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó "el proyecto de Directiva N° 07-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz"; ubicándose como "Anexo N° 1: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ".

Que, a través del Informe N° 1096-2022-MPH-GAF-SGRRHH, de fecha 17 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Entidad informa que en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional han realizado la actualización del documento denominado "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ" (actualizado), remitiéndolo para su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 188-2022-MPH-GPP/SGDI, de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo institucional manifiesta que el documento denominado: "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", se encuentra enmarcado en la ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo ser aprobado mediante acto rescisivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 563-2022-MPH-GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que realizado el análisis de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ se verifica que se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que promueve una cultura de prevención de riesgos laborales, facilitando las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestros trabajadores; precisando que es procedente su aprobación, en consecuencia recomienda que mediante decreto de alcaldía se apruebe la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ".

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y siendo que las políticas nacionales y sectoriales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, y con el fin de asegurar que tales políticas sean ejecutadas y cumplidas, resulta necesario aprobar el documento denominado: "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", en consecuencia deviene en procedente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ" Código: SST-PO-01 / Versión: 02/ Revisión: 01 / Fecha: Agosto 2022 / Página: 1 de 1/; la misma que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

448

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, el "Anexo N° 1: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", la misma que se encuentra contenida en la Directiva N° 07-2021-MPH-GPP/SGDI "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz"- aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 040-2021-MPH-A, de fecha 15 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo 1 del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

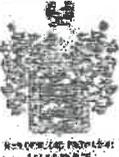
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. ANÍBAL ROMERO SÁNCHEZ  
ALCALDE (e)

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código</b> : SST-PO-01 <b>Versión</b> : 02 <b>Revisión</b> : 01 <b>Fecha</b> : Agosto 2022 <b>Página</b> : 1 de 1
	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	

447

**Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.**

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Municipalidad Provincial de Huaraz, entidad dedicada a promover el desarrollo local integral con servicios públicos de calidad a ciudadanos, organizaciones públicas y privadas de la provincia de Huaraz, de manera oportuna, transparente e innovadora con responsabilidad social y gestión municipal eficiente democrática, concertada y transparente.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, asume el compromiso de promover una cultura de prevención de riesgos laborales, facilitando las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestros trabajadores.

Los principios rectores de la Política de la Municipalidad Provincial de Huaraz son:

- Desarrollar planes de formación, entrenamiento, sensibilización y capacitación a todo el personal de la municipalidad, con respeto a la importancia y compromisos referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de incrementar la responsabilidad de cuidarse y de cuidar a sus compañeros de trabajo.
- Involucrar a toda la línea directiva para prevenir los **accidentes y enfermedades en el trabajo** producidas a causa de nuestras actividades, mediante la gestión efectiva y el control de riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para nuestros empleadores, como para nuestros contratistas, subcontratistas, proveedores de bienes y servicios, y usuarios.
- Cumplir con la norma legal vigente aplicable, así como los reglamentos, programas voluntarios, directivas adoptados y de otras prescripciones que suscriba la Municipalidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Priorizar el criterio de la **mejora continua** del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde la Alta Dirección hasta el trabajador del último nivel jerárquico.
- Asegurar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea **compatible** con los demás sistemas de gestión de la organización.

Es compromiso permanente y activo de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplir esta Política.

Huaraz, agosto del 2022

Válido hasta el 2023

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
 Ing. ANIBAL ROMERO SANCHEZ  
 ALCALDE (e)

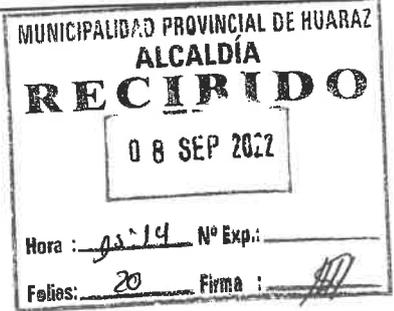




# Municipalidad Provincial de Huaraz

Exp. 76012-7

INFORME LEGAL N° 563-2022-MPH-GAJ



AL : Ing. ANÍBAL ROMERO SÁNCHEZ  
Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz

DEL : Abog. ALVARO DIESTRA VIVAR  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal respecto a la aprobación de "Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz"

REFERENCIA : Informe N° 250-2022-MPH-GM

FECHA : Huaraz, 09 de setiembre del 2022

446

Me es grato dirigirme a Usted expresándole un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Informe N° 1096-2022-MPH-GAF-SGRRHH, de fecha 17 de agosto del 2022 (Fs. 12) la Sub Gerente de Recursos Humanos informa que en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional han realizado la actualización de la "Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
- 1.2. Con Informe N° 188-2022-MPH-GPP/SGDI, de fecha 18 de agosto del 2022 (Fs. 15) el Sub Gerente de Desarrollo Institucional indica que el proyecto presentado se encuentra enmarcado en la Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo de ser aprobado mediante acto resolutivo.



## II. ANÁLISIS FÁCTICO Y LEGAL:

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan.
- 2.2. La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.
- 2.3. El artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30222 prescribe, "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)".



- 2.4. Por tal razón, realizado el análisis de la "*Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz*", se verifica que se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que promueve una cultura de prevención de riesgos laborales, facilitando las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestros trabajadores, en consecuencia, es PROCEDENTE su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

445

### III. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**

- 3.1. Que, se apruebe mediante un decreto de alcaldía la "*Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz*", debiendo tener en consideración, que esta oficina estima PROCEDENTE su aprobación.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
  
-----  
ALVARO DIESTRA VIVAR  
ABOGADO  
Reg. CAL. 20495

C.c/Archivo  
DADV/GAJ  
CHPN/Abg



# Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 250 -2022-MPH-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDÍA  
**RECIBIDO**  
31 AGO 2022  
Hora: 5:20 N° Exp.: 1684  
Folios: 18 Firma: 4

PARA : Ing. ANIBAL ROMERO SANCHEZ  
Alcalde (e)- MPH

DE : Abg. MISAEL CARDENAS MUÑOZ  
Gerente Municipal - MPH

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO PARA SU APROBACION PREVIO INFORME LEGAL

REF. : a) Informe N° 1096-2022-MPH-GAF/GGRRHH  
b) Informe N° 188-2022-MPH-GPP/SGDI

FECHA : Huaraz, 31 de agosto de 2022

444

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **COMUNICARLE** que a través del Decreto de Alcaldía N° 040-2021-MPH-A de fecha 15 de octubre de 2021, *se aprueba la Directiva N° 007-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz"*. Sin embargo, mediante el documento de la referencia a) la Sub Gerente de Recursos Humanos **solicita la aprobación de la actualización de la política de seguridad y salud en el trabajo para el año 2023**; asimismo, mediante el documento de la referencia b) el Sub Gerente de Desarrollo Institucional señala que la actualización del documento en comento debería ser aprobado mediante acto resolutivo.

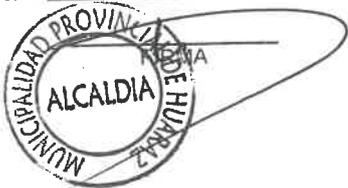
Estando a lo antes expuesto, **REMITO** la presente documentación a fin de que el mismo sea aprobado por su despacho, previo a la opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
Abg. Misael D. Cárdenas Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDÍA  
Pase a: Gerencia de Asesoría Jurídica  
Para: Informe legal  
Fecha: 31 08 22



Municipalidad Provincial de Huaraz  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**  
06 SEP 2022 1089  
HORA: 19:35 N° Registro: 025  
FOLIOS: 18 FIRMA:



443

17



Municipalidad Provincial de Huaraz  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
**HOJA DE ENVIO**

Nº 76072

Fecha: 24/08/2022 Exp: .....

Pase: Abog. G.M.  
.....  
.....  
.....

- Su atención con Urgencia
- Ver disponibilidad presupuestal
- Su Tratamiento
- Conocimiento y Fines
- Revisión y Visación
- Atender según solicitado
- Autorizado y tramitar
- Es conforme sus servicios
- Emitir opinión legal
- Proporcionar ayuda técnica
- Emitir informe
- Proyectar resolución y/o ordenanza
- Otros: .....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
Abg. Misael B. Cárdenas Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

Firma

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**INFORME N° 0180-2022-MPH/GPP**

**A :** ING. ANIBAL ROMERO SANCHEZ  
ALCALDE (e)

**DE :** LIC. MARTIN SANTIAGO PAÍS LECTOR  
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

**ASUNTO :** APROBACION DE POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MPH

**REFERENCIA :** INFORME N°188-2022-MPH-GPP/SGDI

**FECHA :** Huaraz 19 de agosto del 2022

46072-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDIA

**RECIBIDO**

19 AGO 2022

Hora: 12:05 N° Exp.: 16/6

Folios: 16 Firma: 9

442

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle a fin de que su despacho apruebe las políticas de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, referencia INFORME N°188-2022-GPP/SGDI.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes y trámite respectivo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

*[Firma]*

Lic. Martin Santiago Pais Lector  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDIA

Pase a: G.M.  
Para: proseguir con el trámite del plan de seguridad y salud  
Fecha: 19 AGO 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA MUNICIPAL

**RECIBIDO**

24 AGO. 2022

Hora: ..... Folios: 16

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Exp. 76072-1

**INFORME N° 188-2022-MPH-GPP/SGDI.**

**AL :** LIC. MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR.  
Gerente de Planificación y Presupuesto - MPHz.

**DE :** Econ. JUAN CABALLERO FERNÁNDEZ  
Subgerente de Desarrollo Institucional - MPHz.

**ASUNTO :** SOBRE APROBACIÓN DE POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MPH

**REFERENCIA:** INFORME N° 1096-2022-MPH-GAF-SGRRHH (1)  
INFORME N° 180-2022-MPH-GPP/SGDI (2)

**FECHA :** Huaraz, 18 de agosto del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**RECIBIDO**

19 AGO. 2022

Hora: 8:32, N° Exp.: 76072-1  
Fotos: 15, Firma: [Signature]

441

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle respecto al Informe de la referencia (1), remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, en la que solicitan aprobación mediante resolución la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023.

Al respecto debo manifestarle, que mediante informe de la referencia (2), se le manifestó que dicha política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos se encontraba enmarcado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que debería ser aprobado mediante acto resolutivo, por lo que debería procederse con los pasos para concretar dicho acto.

Es lo que se puede informar, aprovechando la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

[Signature]

Econ. Juan Manuel Caballero Fernández  
Sub Gerente de Desarrollo Institucional  
CEA N° 0029

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Pase a: Mc.

Para: Hmo para que se apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha: 19 AGO 2022

[Circular Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO]

C/c  
Archivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 180-2022-MPH-GPP/SGDI.**

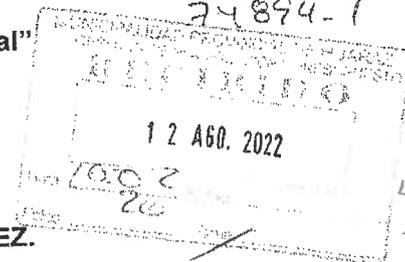
AL : Lic. MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR  
Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPH

DE : ECON. JUAN MANUEL CABALLERO FERNANDEZ.  
Sub Gerente de Desarrollo Institucional.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE APROBACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

REFERENCIA: INFORME N° ~~1064-2022-MPH-GAF-SGRRHH~~

FECHA : Huaraz, 10 de agosto del 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicita opinión técnica para la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- 1.2. Mediante Decreto de Alcaldía N°040-2021-MPH-A, de fecha de octubre del 2021, de aprueba el proyecto de Directiva N° 07-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz".

**BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General
- 2.5. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.6. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**III. ANÁLISIS**

- 3.1. Según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario contar con documentos básicos y formatos donde deberán registrarse



C/c  
Archivo

439

las evidencias de las actividades de prevención del sistema de gestión antes mencionado.

- 3.2. Dentro de ella nos indica los documentos y registros que debe tener el empleador para cumplir con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos: La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe ser exhibido en lugar visible dentro del centro de trabajo.
- 3.3. Es así que para el cumplimiento de una evaluación cualitativa de los avances en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de la entidad, se lista una serie de lineamientos entre ellos “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

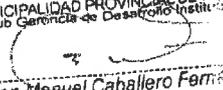
**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Es necesario que la entidad cuente con **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz**, en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello se deberá presentar y sustentar dichas políticas por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos para que sea formalizado su aprobación mediante un **acto resolutivo** definiendo con claridad el periodo de vigencia del mismo.
- 4.2. Posterior a ello, se podría implementar una Directiva para el cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo lo más oportuno la aprobación de del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**V. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de la Gerencia Municipal, a fin de que previo visto bueno de la misma, continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
 Sub Gerencia de Desarrollo Institucional  
  
 Econ. Juan Manuel Caballero Fernández  
 Sub Gerente de Desarrollo Institucional  
 CEA N° 0029

C/c  
Archivo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 1096 -2022-MPH-GAF-SGRRHH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDÍA  
**RECIBIDO**  
17 AGO 2022  
Hora: 12:20 N° Exp.: 1618  
Folios: 12 Firma: 9

438

Expediente Interno  
N° 76072-0  
Fecha 11  
Hora  
Folio

A : Ing. ANÍBAL FRANCISCO ROMERO SÁNCHEZ.  
ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

DE : Lic. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO.  
Sub Gerente de Recursos Humanos.

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA  
ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO PARA EL AÑO 2023.

REFERENCIA : LEY 29783 – LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.  
Capítulo II, Artículo 22 y 23.

FECHA : 17 DE AGOSTO DEL 2022.

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, de acuerdo a la LEY 29783 – LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el empleador está obligado a garantizar en el centro de trabajo, las condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y demás personas que prestan servicios a la empresa o visitan sus instalaciones, por tal motivo, para poder cumplir con la ley 29783, esta Sub Gerencia conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ha realizado la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, guiándose de los artículos 22 y 23 de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo tanto, se solicita señor Alcalde que mediante su despacho se apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante una resolución, ya que dicho instrumento renueva el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huaraz en proteger la vida, salud y bienestar de todos sus trabajadores y demás personas que prestan servicios a la empresa o visitan nuestras instalaciones; y que posteriormente dicho instrumento será difundido a todo el personal.

Cabe mencionar que, al no tener dicho documento es considerado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) como una falta grave que puede conllevar a sanciones administrativas.

SE ADJUNTA:

- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MPH (Actualizado).
- DECRETO DE ALCALDIA N°040-2021-MPH-A.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines que crea convenientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Lic. Flor de María Padilla Romero  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
PLAD N° 05072

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDÍA  
**RECIBIDO**  
17 AGO 2022  
Hora: N° Exp.:  
Folios:

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas  
Telf. Central (043) 421661

Correo electrónico: munihuaraz2019.2022@gmail.com  
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

www.munihuaraz.gob.pe

Huaraz  
Rambe al Bicentenario

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código</b> : SST-PO-01 <b>Versión</b> : 02 <b>Revisión</b> : 01 <b>Fecha</b> : Agosto 2022 <b>Página</b> : 1 de 1
	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	

437

**Política de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz.**

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Municipalidad Provincial de Huaraz, entidad dedicada a promover el desarrollo local integral con servicios públicos de calidad a ciudadanos, organizaciones públicas y privadas de la provincia de Huaraz, de manera oportuna, transparente e innovadora con responsabilidad social y gestión municipal eficiente democrática, concertada y transparente.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, asume el compromiso de promover una cultura de prevención de riesgos laborales, facilitando las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestros trabajadores.

Los principios rectores de la Política de la Municipalidad Provincial de Huaraz son:

- Desarrollar planes de formación, entrenamiento, sensibilización y capacitación a todo el personal de la municipalidad, con respeto a la importancia y compromisos referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de incrementar la responsabilidad de cuidarse y de cuidar a sus compañeros de trabajo.
- Involucrar a toda la línea directiva para prevenir los **accidentes y enfermedades en el trabajo** producidas a causa de nuestras actividades, mediante la gestión efectiva y el control de riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para nuestros empleadores, como para nuestros contratistas, subcontratistas, proveedores de bienes y servicios, y usuarios.
- Cumplir con la norma legal vigente aplicable, así como los reglamentos, programas voluntarios, directivas adoptados y de otras prescripciones que suscriba la Municipalidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Priorizar el criterio de la **mejora continua** del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde la Alta Dirección hasta el trabajador del último nivel jerárquico.
- Asegurar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea **compatible** con los demás sistemas de gestión de la organización.

Es compromiso permanente y activo de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplir esta Política.

Huaraz, agosto del 2022

Válido hasta el 2023

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz**

436

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 040-2021-MPH-A

Huaraz, 15 de octubre de 2021.



VISTOS: El informe N° 900-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 28 de setiembre del 2021, informe N° 118-2021-MPH-GPP-SGDI de fecha 01 de octubre del 2021, informe legal N° 609-2021-MPH-GAJ de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la norma citada en el párrafo anterior, establece que "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que tiene como objeto el "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo, social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia", esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Siendo así resulta necesario que nuestra Entidad cuente con una directiva por cuanto promoverá una cultura de prevención de riesgos laborales.



Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.



Que, mediante informe N° 900-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 28 de setiembre del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite ante el Gerente de Planificación y Presupuesto la directiva denominado "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz"; para su revisión, aprobación y para que posteriormente se difunda a todos los servidores de la entidad y sea utilizado para la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).

Que, mediante informe N° 118-2021-MPH-GPP-SGDI de fecha 01 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional manifiesta que, de la revisión y análisis del proyecto de directiva mencionado en el párrafo anterior, se ha realizado la subsanación y modificación correspondiente, quedando el mismo expedito para su trámite, debiendo remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.



435

Que, mediante informe legal N° 609-2021-MPH-GAJ de fecha 12 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la verificación del proyecto de directiva antes mencionada, se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene como objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir daños que se puedan ocasionar a la salud de los trabajadores y trabajadoras, que se den como consecuencia de la actividad laboral. Finalmente recomienda su aprobación por contar con sustento técnico y legal.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Directiva N° 07-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva para el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

RMP

**DIRECTIVA N° 07-2021-MPH-GPP/SGDI**

**“DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”**

**I. OBJETIVO:**

La presente Directiva tiene como objetivo implementar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**FINALIDAD:**

La finalidad de la directiva es cumplir con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se puedan ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guardando relación con la actividad laboral o sobrevenga durante el trabajo que estos realizan.



**III. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales de la Municipalidad Provincial de Huaraz en todas sus dependencias a nivel provincial, dentro y fuera de ella durante el tiempo de trabajo.



**IV. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades y su modificatoria.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**V. RESPONSABILIDAD**

Es responsabilidad del Alcalde, Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz velar por el cumplimiento y aplicación de la presente directiva.



Es responsabilidad y obligación de todos los servidores de la Municipalidad bajo cualquier régimen laboral, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

## VI. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez, la muerte, restricciones de trabajo y/o movilidad, traslado a otra posición de trabajo, o casos que requieran algún tipo de tratamiento médico. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador en una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. La lesión no constituye, por si sola, accidente de trabajo.
- **Acontecimiento de trabajo:** es un hecho que sucede en un momento dado, produciendo una ruptura o transición en el curso de los sucesos. Abarca todos los siniestros que puedan suceder: Accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes, impactos ambientales, accidentes de tránsito, daños materiales, etc., los que por medio de la correspondiente investigación se determinarán las causas que lo ocasionaron y si se trata o no hecho relacionado al trabajo.
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar las causas de un accidente, incidente, con el fin de impedir su repetición.
- **Acción preventiva:** acción tomada para corregir en forma inmediata una situación evitando generar riesgos y pérdidas, mientras se investiga el acontecimiento y se da la acción correctiva definitiva.
- **Enfermedad ocupacional:** es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo. Se llama así a todo estado patológico permanente o temporal que adquiere el trabajador como consecuencia de los agentes físicos, químicos, psicosociales, biológicos y ergonómicos del trabajo que desempeña.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, que tiene el potencial para producir un accidente, en un incidente no ocurre ninguna lesión, enfermedad, daño, u otra pérdida, es denominado también "cuasi - accidente" el mismo puede tener distinto grado de potencial de producir daño (bajo, medio o extremo).
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** es una responsabilidad de las empresas y trabajadores y está normada en la Ley N.º 29783 que consiste en el desarrollo y la implementación de medidas para alcanzar el objetivo de



439

prevenir los riesgos laborales que podrían presentarse en el trabajo, tanto para las enfermedades ocupacionales, como los accidentes en el trabajo.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleadores, consiste en realizar un desarrollo de un proceso lógico y por etapas, se basa en la mejora continua, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Política de Seguridad y Salud en el trabajo:** Son aquellos principios y objetivos fundamentales que la entidad expresa como compromisos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 **Principio de prevención:** El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

7.2 **Principio de responsabilidad:** El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

7.3 **Principio de cooperación:** El estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.4 **Principio de información y capacitación:** Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

7.5 **Principio de Gestión integral:** Todo empleador promueve e integra la gestión de seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la entidad.





432

7.6 Principio de la atención integral de la salud: Los trabajadores que sufren algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación. Procurando su reinserción laboral.



7.7 Principio de consulta y participación: El estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.



7.8 Principio de primacía de la realidad: los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

7.9 Principio de protección: Los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignos que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:



- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 Según el Artículo 1° de la Ley 29782 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Objetivo de la Ley · tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

8.2 Según el Artículo 2° de la Ley 29782 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ámbito de aplicación · la presente ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia.



431

8.3 Según el Artículo 22° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:

- a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas Las personas en el lugar de trabajo.
- d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponde.

8.4 Según el Artículo 23° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Principios de la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participa activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

8.5 Según el Artículo 48° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – rol del empleador - El empleador ejerce firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo, asimismo, debe estar comprometido a fin





H30

de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- 8.6 Según el Artículo 103° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo – En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personas bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.



Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el cumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones

**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su probación, asimismo, será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



- 9.2 La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será mostrado en todos los ambientes que constituye la Municipalidad Provincial de Huaraz para una mayor difusión, después de la aprobación de la Directiva.

- 9.3 En caso de incumplimiento a los compromisos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones, de acuerdo al artículo 103 de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

**X. ANEXOS:**

**ANEXO N° 1: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.**



429

ANEXO N°1  
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nuestra Entidad tiene como Política:

La Municipalidad Provincial de Huaraz, somos una entidad pública dedicada a impulsar el desarrollo integral de la provincia de Huaraz de manera democrática, concertada y transparente; que realiza políticas y documentos normativos de gestión institucional acorde al proceso de modernización del Estado en nuestro país, en el marco del plan estratégico institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Es política de la Municipalidad provincial de Huaraz, promover una cultura de prevención de riesgos laborales para todos nuestros trabajadores, demostrando una gestión responsable en sus actividades, acuerdo a la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S 005-2012-TR y modificatorias, para esto se guiará de los siguientes principios:

- Prevenir los accidentes y enfermedades en el trabajo producidas a causa de nuestras actividades, mediante la gestión efectiva y el control de riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para nuestros empleadores, como para nuestros contratistas, subcontratistas, proveedores de bienes y servicios, y usuarios.
- Cumplir los requisitos legales aplicables y pertinentes, así como los programas voluntarios y directivas adoptados por nuestra entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar mecanismos que promuevan la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los demás sistemas de gestión de la organización.

Huaraz, Setiembre del 2021.

